



Número 100

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 1993 EXTREMADURA

I. Disposiciones Generales		por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afecta- dos por la obra de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera.	
Consejería de Agricultura y Comercio		Conducciones y Camino Acceso»	2498
Ayudas.—Corrección de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comuni- dad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.	2492	Planeamiento.—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno	2503
Ayudas.—Orden de 14 de agosto de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 11/1992	2493	Planeamiento.—Resolución de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda	2503
II. Autoridades y Personal 1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS		Planeamiento.—Resolución de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Corso» de Calera de León	2504
Consejería de Presidencia y Trabajo		V. Anuncios	
Nombramiento.—Corrección de errores a la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcio-		Excmo. Ayuntamiento de Montijo	
naria del Grupo C, Area de analista de laboratorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	2498	Planeamiento.—Anuncio de 9 de agosto de 1993, sobre proyecto refundido de urbanización de polígono, actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico	2405
III. Otras Resoluciones		Excmo. Ayuntamiento de Solana de los	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y		Barros	
Medio Ambiente		Convocatoria.—Resolución de 12 de julio de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de	
Expropiaciones.—Orden de 10 de agosto de 1993.		Guardia de la Policía Local	2505

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.-Anuncio de 10 de agosto de 1993, so-

bre aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y modificación del Plan General de Ordenación.....

2505

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Advertidos errores en los Anexos del Decreto 95/1993, de 20 de julio, publicado en el D.O.E. núm. 90, de 31 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se procede a la rectificación de los mismos del siguiente modo:

-pág 2.256, Anexo núm. 1: Donde diice Pino pinñonero, debe decir Pino piñonero.

 página 2.257, Anexo núm. 2: En el citado Anexo no existe correspondencia entre nombre vulgar y el científico de varias especies, debiendo quedar de la siguiente forma:

ANEXO NUM. 2

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes:

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS
Acebuche	Olea europaea L.
Alamo blanco	Populus alba L
Alamo negro	Populus nigra L.
Alamo temblón	Populus tremula L.
Alcornoque	Quercus suber L.
Algarrobo	Ceratonia silicua L.

Aliso)	Alnus glutinosa (L.) Gaertn.
·Alm	ez	Celtis australis L.
Arce	!	Acer psedoplatanus L., A. platanoides L., A. campestre L
Ave	lano	Corylus avellana L
Boj		Buxus sempervirens L.
Bre	zal	Erica arbórea
Casi	taño y variedades	Castanea sativa Mill.
Cero	ezos silvestres	Prunus avium L., P. padus L., P. mahaleb, P. lusitanica L.
Con	nicabra	Pistacia terebintus L.
Cos	coja	Quercus coccifera L.
Enc	ina	Quercus ilex L var rotundifolia
Ene	bro	Juniperus comunis L., J. oxycedrus L.
Fres	inos	Fraxinus excelsior L., angustifolia Vahl
Lau	rel	Laurus nobilis L.
Len	tisco	Pistacia lentiscus L
Mor	era	Morus alla L.
Olm	10	Ulmus minor Mill., U. montana Whith, U. pumilla L
Que	ijigo	Quercus Iusitania Will. Q. faginea Lamk
Reb	ollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
Sau	ce	Salix alba L., S. fragilis L.

—página 2.258, Anexo núm. 4, Zona 1: Sierra de San Pedro, donde pone Benquerencia 10.286 debe poner Benquerencia 1.333.

Crantz

Serbales, Mostajos

Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz, S. aria

Donde pone Total Zona 1.-Sierra de San Pedro 302.801 Has., debe poner Total Zona 1.-Sierra de San Pedro 293.848 Has.

—página 2.262, Anexo núm. 4, Zona 6: Cáceres-Trujillo, donde pone ROZAS, debe poner BROZAS, y donde pone IBAERNANDO, debe poner IBAHERNANDO. página 2.266, Anexo núm. 4, Zona 10: MONFRAGÜE, donde pone TORREJO EL RUBIO, debe poner TORREJON EL RUBIO.

Mérida, 17 agosto 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 14 de agosto de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 11/1992.

El Decreto 111/1992, de 6 octubre, establece en su artículo 1.º, una ayuda a la participación en subastas de ganado.

El artículo 2.º, dispone que la ayuda será, preferentemente, aplicada a aquellas razas ganaderas autóctonas de principal implantación en Extremadura, y en función de las disponibilidades presupuestarias, a otras razas autóctonas de importante implantación en Extremadura.

El citado Decreto, en su artículo 5.º, determina el importe máximo de la ayuda, que se establecerá en función de la raza y calificación del ganado.

En consecuencia, al objeto de establecer el baremo de la ayuda, así como las normas para su tramitación y con la autorización concedida por el artículo 9.º del citado Decreto 111/1992, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º. -Serán beneficiarios de la ayuda a la participación en subastas, aquellos ganaderos que, en el transcurso de las mismas, adquieran reproductores de las razas autóctonas de principal implantación en Extremadura. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrán ser beneficiarios de la ayuda los compradores de animales de otras razas autóctonas de importante implantación en la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º. -La ayuda se concederá en función de la especie y/o raza, su sexo y su calificación, según el siguiente baremo, en pesetas:

	MACHOS 1	MAYORES DE	12 MESES	HEMBRAS	Y MACHOS MI 12 MESES	ENORES DE
Calificación	Más de 80	De 76 & 80	Menos de 76	M&# de 80</th><th>Da 76 a 80</th><th>Menos de 76</th></tr><tr><td>BOVINO</td><td>9.000</td><td>9.000</td><td>9.000</td><td>4.500</td><td>4.500</td><td>4.500</td></tr><tr><td>PORCINO</td><td>8.000</td><td>6.000</td><td>4.000</td><td>3.500</td><td>2.500</td><td>1.500</td></tr><tr><td>OVINO/ CAPRINO</td><td>8.000</td><td>6.000</td><td>4.000</td><td>3.500</td><td>2.500</td><td>1.500</td></tr></tbody></table>		

Los animales testados o valorados positivamente en programas de selección, así como sus descendientes en primer grado con independencia de especie, la ayuda será de: Machos 10.000 ptas., hembras 5.000 ptas, siempre que su puntuación sea superior a 76 puntos.

Los animales deberán estar identificados de acuerdo con la reglamentación específica del Libro Genealógico de Ganado Selecto, además de inscritos en el Registro de Nacimiento o en el Registro Definitivo de los respectivos Libros.

Estas ayudas serán compatibles con las establecidas por la Orden

del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 3.º. A los efectos de la concesión de esta ayuda, las subastas, que con carácter nacional o internacional, se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se regirán por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 4.º. – Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición presentando ante el Servicio de Producción Animal su cartilla ga-

nadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que desee adquirir por especie raza y sexo, según el modelo del Anexo I.

A la vista de la cartilla ganadera y de la solicitud, se entregará una credencial que le autoriza a participar en la subasta, con indicación del número de animales que puede adquirir. Este número será como máximo:

- en el caso de hembras , el necesario para completar con las que ya posea una carga ganadera adecuada a la superficie y recursos ganaderos que figuran en la cartilla.
- en el caso de machos, un 3% del número de reproductoras que figuran en la cartilla ganadera.

Artículo 5.º.—I.—El Director General de la Producción Agraria nombrará para todas las subastas que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Controlador Técnico.

Artículo 6.º.-Serán funciones del Controlador Técnico de Subasta:

- 1.—En las subastas organizadas por la Comunidad Autónoma:
- a) Calificar los reproductores presentados en subastas.
- b) Firmar las relaciones de animales admitidos en subasta en las que deberá figurar el nombre del criador, la identificación del animal, la puntuación obtenida, el importe de la subvención y el precio de arranque de la subasta establecido por los propietarios. Dichas relaciones serán elaboradas por la organización del certamen y expuestas al público.
- c) Presidir la mesa de subastas.
- d) Firmar el acta o el certificado de adjudicación de animales a que se refiere el artículo 7.º .
- 2.—En las subastas nacionales e internacionales:
- a) Como consecuencia de la aplicación del artículo 3 la calificación y admisión de animales para la subasta será la realizada por el Director Técnico de la subasta nombrado por el M.A.P.A. No obstante la subvención que para cadá animal correspónda en aplicación del baremo del artículo 2.º será expuesta al público para conocimiento de los interesados.

En el caso de que la calificación del Director Técnico de la Subasta se realice en términos de suficiente, bueno, muy bueno, etc., sin descender a otorgar puntos y el intervalo de éstos para cada calificación, establecido en los Estatutos de las Asociaciones de Criadores de la raza cuyos animales concurran a la subasta, no coincida con las del baremo, el Controlador Técnico asignará a cada animal los puntos que le correspondan dentro de la calificación realizada por el Director Técnico de la Subasta.

b) Firmar el acta o el certificado de adjudicación de los animales a que se refiere el artículo 7.º.

Artículo 7.º.—Terminada la subasta, el Controlador Técnico para la misma firmará junto con el ganadero adjudicatario, según la subasta sea nacional o autonómica, el acta o el certificado de adjudicación de los reproductores adquiridos, que servirá como certificado para el ganadero adquiriente de haber cumplido con lo establecido en la presente Orden y como solicitud de la ayuda.

Una copia del acta o certificado será entregada a la Asociación de Criadores que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de las subvenciones concedidas en función del artículo 2.°, cumplimentando el modelo que se adjunta como anexo III.

El Servicio de Producción Animal, informará a la Dirección General de la Producción Agraria, del resultado de la subasta, los reproductores adjudicados y en consecuencia el importe individual de la subvención que corresponda a cada adjudicatario.

La Dirección General de la Produción Agraria propondrá al Consejero de Agricultura y Comercio la concesión de dichas subvenciones, el cual, en aplicación del artículo 7.º del Decreto 111/1992, resolverá sobre la concesión de las mismas.

La Asociación remitirá al Servicio de Producción Animal un resumen de las liquidaciones practicadas, junto a los anexos III de cada ganadero, y el impreso de alta de terceros cumplimentado, para el reembolso por la Dirección General de la Producción Agraria de las subvenciones que hayan sido deducidas del precio de subasta.

Artículo 8.º.—Aquellos ganaderos que habiendo recibido la ayuda, no destinarán los animales adquiridos a la reproducción, perderán la misma viéndose obligados a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 9.º.—En las subastas promovidas por la Comunidad Autónoma los requisitos de carácter zootécnicos y sanitarios que deba cumplir los animales y en general todo lo no dispuesto en la presente Orden se regulará por lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 17 de marzo de 1988.

Artículo 10.º.—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a establecer las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Disposición Derogatoria.—Queda derogada la Orden de 8 de marzo de 1993 por la que se establece la normativa y baremo para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstos en el Decreto 111/1992 de 6 de octubre.

siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

Disposición final.-La presente Orden entrará en vigor al día

ANEXO I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA.

, Provincia de rio, Presidente de cooperati TACION Ifulo que posee (Diplomada, de Sanidad Provincia era.	(va, SAT, etc)
TACION :itulo que posee (Diplomada, de Sanidad	(va, SAT, etc)
itulo que posee_ (Diplomada, de Sanidad	lcomprobada, con tarjet
(Diplomada, de Sanidad	lcomprobada, con tarjet
Provincia	-
era.	
EROS	
Hembras	Total
	<u> </u>
<u></u> .	
as Subastas Nacion	nales de Ganad
para lo	cual acepta la
u or	las Subastas Nacion u caso, adquirir h para lo o mplares adjudicado de d

ESPECIE

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO Dirección General de la Producción Agraria

Subasta de Ganado de Raza Pura TARJETA DE SUBASTA

Ganadero peticionario_____ Localidad, provincia de destino Dirección Postal ____ _____ D.N.I./C.I.F. _____ Cartilla Ganadera n° _____

Raza		Ejemp	lares		Subasta	FUNCIO	NARIO
	Autori	zados	Adjud:	icados		Nombre	Firma
	М	н	М	Н.			
						·	
	· .	!					

LOS ESPACIOS SOMBREADOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

EL JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION ANIMAL

ANEXO II JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

		ACTA/CERTIFI	CADO N°	/
	E ADJUDICACION DE GANA			
	EN EL DECRETO 111/92		LA CONSE	JERIA DE
AGRICULTURA Y COMER	RCIO DE			
En al Carteman cana	doro de Paga Dura de			ء ا
han sido adjudicados	dero de Raza Pura de sa D.			
D.N.I./C.I.F.	y Cartill	a Ganadera n°		
finca	de	 .	provi	ncia de
	, los siguientes			especie
	raza		o	
y con las siguiente	es identificaciones in	dividuales:		
1°	2 °	3 °		
4°	5°	6°		
7°	8°	9°	·	
10°	11°	12°		
13°	14°	15°		
16°	17°	18°	 -	<u></u> _
	y en aplicación de			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ultura y Comercio de .			
2	citado solicita una			
-	a la adquisición de			
documento, COMPROME	ETIENDOSE A CUMPLIR LO	REGLAMENTADO EN	LA CITADA	A ORDEN.
	a de	de 19		
El Controlador Técr	nico	COI	NFORME,	
21 COMETOTAGE TECH	•••		Ganadero	
		D1		

Fdo.:

Fdo::

CERTIFICADO DEL DELEGADO PARA EL CERTAMEN GANADERO

cultura y Comercio	, funcionario de la Consejería de Agr designado como Controlador Técnico de Gan Raza Pura a que se refiere el presente doci	a-
nen todas las cond la subasta, y que _l adjudicados los cit documento, por lo ded	animales selectos consignados en este acta, rei iciones técnicas requeridas para su inclusión e or la mesa constituida a tal efecto le han sic idos ejemplares al ganadero que figura en es que procede la concesión de la subvenció ptas., de acuerdo con la Orden de la Consejo Comercio de	en do te ón e-

a de de 19......

A N E X O I I I JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

U	C(ON V.N.I	ua-
nadero adjudcatario o ta/Certificado de Adjud ción	dicación que se	adjunta, au	toriza a la Asocia-
para que le deduzca ción debase a la Orden de la de noviembre de 199 de la Producción Agra subvención deducida.	del precio de r a Consejería de 2. Asímismo, au	emate de ptas., que Agricultrua toriza a la	subasta la subven- le corresponde en s y Comercio de 5 Dirección General
En el caso en que d promete a reintegrar cantidad que por este	a la Asociación		
Fn	a .	de	de 19

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcionaria del Grupo C, Area de Analista de Laboratorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcionaria del Grupo C, Area de Analista de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 19 de agosto de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2462, donde dice «en el puesto número de control 2131» debe decir «en el puesto número de control 2191».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de agosto de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de:

«Abastecimiento a Jaraíz de la Vera. Conducciones y Camino Acceso»

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de

1991, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 10 de agosto de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALYAREZ GOMEZ

Oras: "Abanecimiento a jaraiz de la vera ". Condicciones y Chaino acceso. Término municipal: Jaraiz de la vera.

Z.	PAR.	PROPIESTRATIO	TITEO CERRAMID	ML CERREID	CULTINO	SECHNO/RECHOTO NO EXERCIP	N2 EXERCIP	ORSERVACIONES
18	251	MARCELO SÁNCHEZ MAUEO	-	i	ROBLES	SECAND	1.500	DEFURADORA CONDUCCIÓN
8 1	257	URVIAXA	1	1	ROBLES	CANCORS	959	CONDUCTÓN
1-2	133-A, 132-K y 132-A	133-A, 132-K y SIEG FRIED-PAIL HANNEMAN INVER 132-A	CELOSÍA Y PARED DE PIEDRA	70 490	KIWI	RECADÍO	1.400	CONTROL Y
e.	2	PETRO BAUTISTA CASTRO	PANED DE PIEDRA	48	FRUTALES	RECADÍO	120	CONDUCTION Y
e	7-A	manel pérez boïa	PARED DE PIEDRA	48	HIGLERAS	SECAND	120	CAMINO Y
6	7-A y 15-A	jesús h ervánde z diaz	PARED DE PIEDRA	780	FRUTÉLES	RECRUÍO	700	CAMINO
1-2	113	EXCNO AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA	PARED DE PIEDRA	80	•	ı	ı	CONDUCTION Y
1-2	116	JUSTINIANO SERRADILLA CRUZ	PARED DE PUEDRA	20	SETRON	CNACCAS	82	CONDUCTION Y
	711	TECCORO ARICONA BOTE	PARED DE PTECRA	190	ROBLES	SECANO	190	CONDUCTION Y
1-5	8	mpniel marth tovar y tres mas	PARED DE PIEDRA	10	WEELERS	SECANO	8	CONDICCIÓN Y

Obra: "ABASHECIMIENTO A JARAIZ DE LA VERA ". CONCICCIONES Y CAMINO ACCESO. TÉrmino municipal: JARAIZ DE LA VERA.

TOL.	PPR.	HOPIETARIO	TIPO CERRAMIO	M. CERRATO	CULTINO	SECNO/HECHOÍO H2 EXPROP	N2 EXPROP	ORSERVACIONES
1-2	97-A	PELIPE MERCHÁN BARRIOS	PARED DE PIEDRA	15	ROBLEDAL	CANCIES	45	CONDUCTION Y
1-2	%	cesárbo lozano hjerdas	PARED DE PIEDRA	185	HOBLEDAL	ONICES	555	CONDUCTION Y
1-2	130	MIGEL ÁVEL DIAZ CASAS	PARED DE PIEDRA	50	PRADERA	SECAND	150	CAMINO CAMINO
1-2	123	JESÚS TRUJILIO LÓPEZ	PARED DE PIEDRA	10	ROBLEDAL	CNACCES	28	CAMINO CAMINO
	118-3	VICTOR Y CESÁRBO LOZANO HIBRUAS	PARED DE PIDRA	130	HOBLEDAL	CANCIES	372	CONDUCTION Y
1-2	97-C	FELLIPE MERCHÂN BARRIOS	PARED DE PIEDRA	20	TVENCION	CNACCES	20	CNEWS A NOTOCOOKO
1-2	121 -A	JUNN ARJONA COMÍNGIEZ	PARED DE PIEDRA	10	METER	ONCES	52	CATANO Y
1-2	63-A	cesáred lozano hlerips	PARED DE PIEDRA	59	ROBLEDAL	CNACCES	200	CANTACO Y
1-2	63-B	ANIONIO FERMÁNDEZ HERMÁNDEZ Y JURN TRANCÓN VERCAR	-	_	ROBLEDAL	ONECOES	057	CONDICTION Y
1-2	122, 78 y 118-D	122, 78 CESÁRBO LOZANO HERURS y 118-D	PARED DE PIEDRA	350	ROBLEDAL	CNACCES	1.050	CONDUCTION Y

Octas: "ABASTRICTMURATO A JARAIZ DE LA VERA ". CONJUCCIONES Y CAMINO ACTESO. Término municipal: Jaraiz de la Vera.

넕	POL. PPR.	PHCPDEDPHZEO	TIPO CISARAND M. CISARNO CULTIVO	M. CERRATIO	CULTIVO	SECNO/HEZDÍO NO EGROP	N2 EXPROP	CRSTANACTONES
1-2	61-G y 61-E	1-2 61-G y ANTONIO FERMÁNDEZ HERMÁNDEZ y 61-E JURN TRANCÓN VERCARA	1	1	ROBLEDAL	CNACOES	2.660	CONTINUIO Y
1-2	£-65	1-2 59-A VICTOR Y CESÁREO LOZANO HJERTAS	١	1	ROBLEDAL	CNECOES	3.480 720	CAMINO

Ora: "APPOTECTHEND A JAPATZ DE LA VERA ". CONDUCTONES Y CAMINO ACCESO. Técnino municipal: GARGANDA DA OLLA.

B	ROL. PAR.	PROPIEDRUO	TITO CHERRID M. CHERRID CLETTVO	M. CERRETO		SECTION RECPUTION NO	N2 EXCROP OR	OBSERVACIONES
ø	41	EXCHO AYUNIMIENTO DE CARCANTA LA OLLA	1	1	PASTOS	SECANO	8.151 6.264	COMPINO

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno en sesión plenaria de fecha 19 de agosto de 1992 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas de 2 de enero de 1993, 15 de septiembre de 1992 y 4 de septiembre de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "HOY" respectivamente; presentándose durante el indicado periodo varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 21 de abril de 1993, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposi-

ción, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente,
FDIJARDO DE ORDUÑA PUFRIA.

El Secretario, FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Aliseda, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 1991 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 1991, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo (T.R. 1976) y 161 del Reglamento de Planeamiento). CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitides por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Aliseda».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario,
MANUEL LORENZO GONZALEZ.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Corso» de Calera de León

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en su sesión de 22 de junio de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la Resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Calera de León, en su sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 1993 aprobó inicialmente el Plan Parcial epigrafiado.

RESULTANDO: Que con fechas de 13 de marzo, 25 de marzo y 3 de abril de 1993 aparecieron insertos sendos anuncios a informa-

ción pública durante el periodo de un mes, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y en el periódico Hoy respectivamente, sin que en el indicado periodo se presentara alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 7 de mayo de 1993 aprobó Provisionalmente el Plan Parcial epigrafiado.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 116 y concordantes de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1992) y en los Arts. 136 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo.

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Parcial «El Corso» de Calera de León.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario, RAFAEL OLEA ALVAREZ.

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 9 de agosto de 1993, sobre proyecto refundido de urbanización de poligono, actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de mi Presidencia, en sesión de fecha 2 de los corrientes el proyecto refundido de urbanización del poligono situado al final de las calles Pedro de Alvarado y Hernando de Soto, en la actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico de esta localidad, redactado por el Arquitecto Antonio CABEZAS GOMEZ, del que es promotor H2L, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Montijo, 9 de agosto de 1993.-El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

Resolución de 12 de julio de 1993, del Ayuntamiento de Solana de los Barros, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 158, de fecha 9 de junio de 1993, aparecen publicadas las bases que rigen la convocatoria de la oposición libre para la provisión de una plaza de Guardia de la Policia Local.

La plaza está dotada de los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel de complemento 8.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» advirtiéndose que los demás anuncios de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Solana de los Barros, a 30 de julio de 1993. -El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y modificación del Plan General de Ordenación

Considerando que el plazo de información pública de la aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y modificación del Plan General de Ordenación a consecuencia de dicho Plan Especial, coincide prácticamente con el mes de agosto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio pasado acordó la prórroga de dicho plazo de información pública hasta el día 30 de septiembre del presente año.

Plasencia, 10 de Agosto de 1993. - El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

I. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcuerido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envios.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaria General Técnica Arda. de Extremedura, 43 06800 - MERIDA Teléfono 38 14 83 Telefox 38 14 90

Deptato Legal SA-160 / 83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Caceres Franqueo Concertado 07/8

